

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: seguimiento a las órdenes vigesimoprimera y vigesimosegunda de la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: llamado a la Corte Constitucional sobre el contenido de la Resolución 2364 por la cual se fija la UPC de 2024 y se dictan otras disposiciones.

Magistrado Sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Asociación de Empresas Gestoras del Aseguramiento de la Salud - Gestarsalud remitió a la Sala Especial de Seguimiento, un documento¹ para hacer “un llamado a la Corte Constitucional frente al contenido de la Resolución 00002364 *“por la cual se fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación - UPC para financiar los servicios y tecnologías de salud de los regímenes subsidiado y contributivo del Sistema General de Seguridad en Salud para la vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones”*, expedida el pasado 29 de diciembre de 2023 por el Ministerio de Salud y Protección Social”.

2. La entidad explicó el contenido de la resolución para ilustrar que “la brecha entre la UPC del régimen contributivo y subsidiado persiste, incumpliendo con la orden de equiparación de la UPC para ambos regímenes del 95% señalada en el numeral 5.3.1. del Auto de Seguimiento 411 de 2016, órdenes vigésima primera y vigésima segunda de la sentencia T-760 de 2008”. Además, que dentro del acto administrativo en cuestión no son claras las justificaciones, razonamientos, fundamentos y/o soportes técnicos que permitan concluir que resulta aceptable fijar una UPC diferencial entre ambos regímenes”.

¹ De fecha 15 de enero de 2024 recibido en esta Sala el 16 del mismo mes.

3. Atendiendo a que el llamado en cuestión impacta en el seguimiento que se viene adelantando a la Sentencia T-760 de 2008, específicamente respecto de las órdenes vigesimoprimera y vigesimosegunda, la Sala agradece el interés de Gestarsalud y le informará que el tema expuesto se estudiará en el proceso de valoración de las órdenes referidas, en el cual podrá convocar a una sesión técnica, con el fin de profundizar en la problemática que la insuficiencia de la UPC representa al interior del sistema de salud.

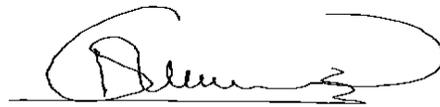
En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE:

Primero: Comunicar a la Asociación de Empresas Gestoras del Aseguramiento de la Salud -Gestarsalud lo expuesto en este documento.

Segundo: Proceda la Secretaría General de esta Corporación a librar la comunicación correspondiente adjuntando copia integral de este proveído.

Comuníquese y cúmplase,



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado